



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012023-00156. Villavicencio, quince (15) de mayo de 2.023. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y su DISOLUCIÓN, que por intermedio de apoderada presentó la señora INGRID JESSICA IRENE CASTILLO BOLIVAR se evidencia la presencia de las siguientes falencias:

- 1. En el poder no se ha facultado para demandar herederos indeterminados, por lo cual se deberá adecuar. Carece de la presentación personal de que trata el Art. 74 del Código General del Proceso y no se ha aportado el mensaje de datos por medio del cual fuere conferido, pues de cualquiera de las dos formas puede allegarse.*
- 2. Pese a que se aportó evidencia aparentemente de mensajería WhatsApp para acreditar el envío simultáneo de la demanda a los demandados, en las capturas de pantalla no se puede verificar los números telefónicos destino. En ese orden de ideas atendiendo a que se ha informado la dirección física de los demandados se deberá enviar correo físico a través de una de las empresas de correo y allegar la prueba correspondiente. En este caso deberá adjuntar, además la subsanación de la demanda.*
- 3. En los hechos de la demanda se debe informar si los pretensos compañeros tenían impedimento o no para contraer matrimonio.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentar la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.***

No se hace reconocimiento de la apoderada hasta tanto no se ajuste el poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 54 de 20 / JUNIO / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria